DICTAMEN UOC N° 05/2019

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 2 de Setiembre de 2019.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LOS "TRABAJOS DE REFORZAMIENTO DEL TINGLADO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 7241 -JUAN PABLO II".-*

1. **ANTECEDENTES.-**

Que, en virtud de las disposiciones del **Artículo 33°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

2. **SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.-**

Que, el Departamento de Planificación y Fiscalización de obras, presentó un **Dictamen Técnico** al **Señor Intendente Municipal,** y que el **Ejecutivo Municipal** solicita *"se arbitren los medios que resulten necesarios, para la urgente realización de los Trabajos de Reforzamiento del Tinglado de la Escuela Básica Nº 7241 "Juan Pablo II". El tinglado se encuentra con averías en su estructura a causa de un temporal que había afectado a la Ciudad de Pilar y por el paso del tiempo, desde el evento climático hasta la fecha... Cabe resaltar que la estructura ya no ofrecería la garantía necesaria como para brindar la seguridad a los alumnos y docentes de la Institución Educativa, poniendo así en riesgo la integridad de los mismos.-*

Estos **trabajos adicionales y complementarios son de carácter urgente**; de manera a cubrir los trabajos básicos y necesarios para que se pueda garantizar la seguridad e integridad de los alumnos, docentes y de la comunidad educativa toda; además de adecuarla a las exigencias de este tipo de proyectos arquitectónicos.-

Que, los documentos que acreditan los hechos, base del procedimiento son:

- Dictamen Técnico presentado por el Departamento de Planificación y Fiscalización de Obras (incluye cómputo métrico y plano).-
- Memo Interno de la Intendencia Municipal.-

Que, se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.-

Que, el procedimiento cuenta con (*Marcar la opción correcta*):

(_____) PAC N°: _____.-

(_X_) Se requiere modificación de PAC.-

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 05/2019

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 2 de Setiembre de 2019.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LOS "TRABAJOS DE REFORZAMIENTO DEL TINGLADO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 7241 -JUAN PABLO II".-***

Que, el procedimiento cuenta con (*Marcar la opción correcta*):

(__X__) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 21/2019, de fecha 02/09/2019. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.-

(_____) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.-

Las especificaciones técnicas de la obras se encuentran individualizadas según cómputo métrico y plano, adjuntado al Dictamen Técnico presentado por el Departamento de Planificación y Fiscalización de Obras. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.-

3. **SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN** *(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada).-*

(_____) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(_____) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(_____) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(__X__) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(_____) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(_____) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(__X__) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 05/2019

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 2 de Setiembre de 2019.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LOS "TRABAJOS DE REFORZAMIENTO DEL TINGLADO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7241 -JUAN PABLO II".-*

(_____) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.-

4. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.-

4.1 Normativas Aplicables:

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 33°** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan*

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que, el **Decreto Reglamentario N° 21909 "Que Reglamenta La Ley N° 2051/03 -De Contrataciones Públicas"** dispone en su **Artículo 73°** *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".-*

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 05/2019

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 2 de Setiembre de 2019.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LOS "TRABAJOS DE REFORZAMIENTO DEL TINGLADO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7241 -JUAN PABLO II".-*

Que, el **Decreto N° 5174/05 "Por el Cual se Modifican Artículos del Decreto Reglamentario N° 21909 "Que Reglamenta La Ley N° 2051/03 -De Contrataciones Públicas"** en su **Artículo 19°, Numeral 2, inciso c)** expresa textualmente *"Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g) de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".-*

Que, la **Resolución DNCP N° 2435/18 "Por la Cual se Establecen los Requisitos para la Comunicación de las Contrataciones Realizadas al Amparo de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 19, Numero 2, Inciso c) del Decreto N° 5174/05"** establece los requisitos y condiciones ineludibles para dar trámite a este tipo de proceso de contratación.-

4.2 Adecuación de los Hechos a las Normativas Aplicables:
Configuración del Inciso d).-
De los hechos suscitados se puede configurar los **casos fortuitos o de fuerza mayor**, con el siguiente argumento:

Que, el **inciso d)**, transcripto más arriba, contempla la posibilidad de recurrir a la **vía de la excepción** mencionada cuando los plazos estipulados en las vías ordinarias de contratación no permiten atender con la eficacia y eficiencia debida, las necesidades de la población.-

Que, los **conceptos de casos fortuitos o de fuerza mayor** no deben enfrascarse solo dentro de aquellos supuestos imprevisibles provenientes de actos o hechos de la naturaleza. Dentro de tales conceptos se enmarcan también todos los hechos, actos u omisiones del hombre que, por resultar ajenos o por escapar a la voluntad de quien se ve obligado a mantener cierta conducta, se vio razonablemente imposibilitado de realizar aquella conducta a la que estaba obligado.-

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por **vía de la excepción** debido a que la magnitud de las obra no permitiría finalizarlas en la brevedad posible, con la aplicación de las modalidades establecidas para el monto y con los procesos ordinarios.-

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 05/2019

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 2 de Setiembre de 2019.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LOS "TRABAJOS DE REFORZAMIENTO DEL TINGLADO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 7241 -JUAN PABLO II".-*

Que, en estas justificaciones se enmarcan los **supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor** que hemos invocado, para solicitar la modalidad de la **vía de la excepción**, porque estas necesidades urgentes de reforzamiento de la estructura del tinglado, fueron ocasionadas por un fenómeno natural ya mencionado; es por ello que pasan a ser casos fortuitos o de fuerza mayor para nuestra Institución.-

Configuración del Inciso g).-
Que, la obra debe ser ejecutada y culminada, en la brevedad posible, para garantizar la integridad de los alumnos y que la afectación de la estructura del tinglado no amenacen la seguridad de los alumnos.-

Que, es **imperiosa la necesidad** de ejecutar esta obra que tiene suficiente fundamento en la gravosa situación que conlleva desarrollar las clases sin la garantía de una infraestructura edilicia (tinglado); ya que en esas condiciones representa un riesgo para los alumnos/as, en sus actuales condiciones.-

Que, el **apremio** es también objetivo, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que de implementarse un procedimiento ordinario, las obras sean ejecutadas y culminadas de manera a garantizar la seguridad e integridad de todas las personas que acuden a la Institución Educativa.-

Que, urge agilizar la ejecución de la obra dado que se ha generado en el tiempo presente; y si no se imprime el trámite de la **vía de excepción**, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido éste dentro de las necesidades de seguridad e integridad de los alumnos/as que serán satisfechas con la obra de referencia o insatisfecha en caso de no llevarse a cabo la contratación.-

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que la obra a ser ejecutada se realizará en la institución educativa que no cuenta con la infraestructura edilicia (tinglado) adecuada porque se encuentra totalmente con averías y ya no da seguridad a los alumnos/as; y solo se realizará esta obra, estrictamente necesaria para afrontar las necesidad perentoria.-

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 05/2019

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 2 de Setiembre de 2019.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LOS "TRABAJOS DE REFORZAMIENTO DEL TINGLADO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 7241 -JUAN PABLO II".-*

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley N° 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**".-

5. **DICTAMEN FINAL.-**

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la **Contratación por Vía de la Excepción**, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.-

Lic. GERZON LUIS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

MEMORANDUM – PLANIFICACIÕN Y OBRAS

Asunto: **TRABAJOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER URGENTE.-**

Referencia: **TINGLADO ESCUELA BÁSICA Nº 7241 "JUAN PABLO II".-**

Fecha: **31/08/2019.-**

1. ANTECEDENTES.-

La realización de la obra **"CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 7241 – JUAN PABLO II"**, ejecutada por la Municipalidad de Pilar, en el Ejercicio Fiscal 2017.-

La Ciudad de Pilar fue afectada por una tormenta, en fecha 10 de mayo de 2019, registrándose vientos de hasta 110 k/h y ráfagas más intensas en la zona norte de la Ciudad de Pilar, ocasionando varios daños como el destechado de los tinglados del Polideportivo Municipal y del de la FROSEP, igualmente se registraron varios daños como destechado del edificio del Club América y derrumbe de murallas perimetrales en varios sectores de la Ciudad, caídas de árboles de gran porte entre otros.-

La afectación de la estructura del **Tinglado de la Escuela Básica Nº 7241 "Juan Pablo II"**, ubicada en el Barrio del mismo nombre, zona norte de la Ciudad de Pilar, a causa del citado evento climático, y otros fenómenos naturales desde el evento climático hasta la fecha.-

La Municipalidad de Pilar solicitó la asistencia técnica de la **Empresa Ingeniería y Soluciones Estructurales "INSE"**, para que conjuntamente con el **Departamento de Planificación y Obras de la Municipalidad** realicen un análisis estructural del mencionado Tinglado.-

La necesidad de la realización de **trabajos adicionales y complementarios de carácter urgente**; de manera a cubrir los trabajos básicos y necesarios para que se pueda garantizar la seguridad e integridad de los alumnos, docentes y de la comunidad educativa toda.-

2. ANÁLISIS TÉCNICO.-

Los resultados de un análisis estructural efectuado a la edificación del **Tinglado en la Escuela Básica Nº 7241 "Juan Pablo II"**. Dada la naturaleza de la estructuración, compuesta esencialmente por vigas de Hormigón Armado, y estructura metálica construida hace dos años. El análisis consiste en observar la demanda como representación de los efectos del viento, como la capacidad que posee la estructura para resistir otros posibles fenómenos naturales que muy a menudo viene afectando a la Ciudad de Pilar y a todo el Departamento de Ñeembucú.-

Descripción Estructural: La estructura en cuestión está compuesta por zapatas, columnas y vigas de Hormigón Armado, con un sistema abierto, sin aberturas que bloqueen los vientos, estructura metálica con reticulados de perfiles en U, C y L, con techo de chapas onduladas N° 26 (cinc aluminio).-

MUNICIPALIDAD DE PILAR · PLANIFICACION Y OBRAS

El sistema estructural no posee una distribución clásica para sistemas estructurales concebidos para resistir fuerzas sísmicas en términos de regularidad geométrica.-

Datos de Campo: En la visita realizada al proyecto, se levantó la ubicación de los elementos estructurales de la edificación y la geometría de estos en una Inspección Visual verificándose la edificación con la finalidad de observar grietas y/o diferencias entre los planos y la estructura existente. En una columna se observaron grietas en sentido vertical, que van desde la parte media a la superior, distribuidas en toda la longitud de la viga. Se encontraron grietas horizontales de 5 a 15 cm de longitud en tres columnas, una leve inclinación de dos columnas. Las vigas metálicas sufrieron pequeñas desviaciones como curvaturas de arriba hacia abajo, estas vigas fueron reforzadas; con perfiles de la misma medida; en puntos de concentración de tenciones.-

Estas irregularidades encontradas son debido a los vientos considerablemente fuertes e intensos que tuvimos en la ciudad de Pilar, en la fecha mencionada más arriba.-

Se recomienda:

- Reforzar in loco, sin desmontar, las estructuras metálicas y columnas de hormigón armado apoyado en un cálculo estructural.-
- Si no se cuenta con recursos para las recomendaciones anteriores, se debe desmontar la estructura para evitar cualquier daño mayor en caso que se tenga vientos mayores a 100 Km/h, que podría afectar la seguridad de todas las personas que asisten en la Institución Educativa.-

Se adjuntan el cómputo métrico y el plano para la realización de la obra.-

3. CONCLUSIÓN.-

Por lo expuesto se solicita la realización de los **trabajos adicionales y complementarios de carácter urgente**, según el cómputo métrico y plano adjuntado, a través de un **Llamado de Contratación Vía Excepción**, atendiendo que se debe garantizar la seguridad e integridad de los alumnos de la Institución Educativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a las reglamentaciones vigentes en materia de Contrataciones Públicas que rigen en el Estado Paraguayo.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR · PLANIFICACION Y OBRAS

Mmo. LUCÍA BARRETO
Encargada de Proyectos – Fiscalización de Obras